



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1363 - 2023

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 DENTRO DEL PROCESO DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, SEGUIDO POR EL SEÑOR HUMBERTO PÉREZ RIVERA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el del Decreto 117 del 17 de febrero de 2023 y de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos corrientes de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 192, a los límites de gastos de la ley 617 de 2000.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019, 66 de 2020, No 145 de 2021 y No 214 de 2022, No 117 de 2023, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 340 del Nueve (9) de diciembre de 2022, mediante la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2023.

**Bolívar
Primero**



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1363 - 2023

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 DENTRO DEL PROCESO DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, SEGUIDO POR EL SEÑOR HUMBERTO PÉREZ RIVERA"

Que el artículo 67 del Decreto Nacional 111 de 1996 o Estatuto orgánico del presupuesto expresa que corresponde al gobierno dictar el decreto de liquidación del presupuesto general de la nación. A su vez el artículo 104 señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, adoptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que el Decreto No 650 del 22 de diciembre de 2022, por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y aprobaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 y en su artículo 28 contempló las rentas que financiarán el programa de saneamiento fiscal y financiero para la vigencia 2023, y que conforman el fondo de contingencia, constituido para el pago de obligaciones exigible con posterioridad a la terminación del acuerdo de restructuración de pasivos.

Que dentro del proceso de controversias contractuales seguido por el señor **HUMBERTO CARLOS PEREZ RIVERA**, ante el Tribunal Administrativo de Bolívar Sala de Decisión No 1, con radicación No. 13-001-23-33-000-2015-00661-00, se profirió sentencia el día 14 de junio de 2019, donde se dispuso lo siguiente:

*"(...) **PRIMERO ACÉPTESE** el impedimento manifestado por el Magistrado **JOSÉ RAFAEL GUERRERO LEAL** para apartarse del conocimiento del asunto, por las razones previamente expuestas.*

***SEGUNDO. DECLÁRASE** la falta de legitimación material en la causa por activa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

***TERCERO. NIÉGANSE** las súplicas de la demanda, por las razones previamente expuestas.*

***CUARTO. CONDÉNASE** en costas a la parte demandante. Por secretaría, una vez firme la sentencia se liquidarán. Se reconocen como agencias en derecho la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$567.000)**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente sentencia.*

***QUINTO.** Ejecutoriada esta sentencia, hágase devolución del remanente de gastos del proceso si lo hubiere y se solicitare, y archívese el expediente, previa las anotaciones correspondientes..."*

Que el acápite del fallo en segunda instancia, proferido por el **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B**, con radicación 13001-23-33-000-2015-00661-01. en Fallo de fecha 18 de noviembre de 2021, establece lo siguiente:

**Bolívar
Primero**



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1363 - 2023

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 DENTRO DEL PROCESO DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, SEGUIDO POR EL SEÑOR HUMBERTO PÉREZ RIVERA"

(...) **PRIMERO. REVÓCASE** la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar el 14 de junio de 2019 por las razones expuestas en esta providencia, la cual quedara así:

"...**PRIMERO: ACÉPTESE** el impedimento manifestado por el Magistrado JOSÉ RAFAEL GUERRERO LEAL para apartarse del conocimiento del asunto.

SEGUNDO. DECLÁRASE la falta de legitimación material en la causa por activa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Fiduprevisora S.A. por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. CONDÉNESE al Departamento de Bolívar a pagar al demandante la suma de seiscientos treinta y dos millones setecientos dos mil trescientos setenta y cinco pesos (\$632.702.375).

SEGUNDA. Sin condena en costas. (...)"

Que la anterior providencia se encuentra ejecutoriada desde el día trece (13) de enero del dos mil veintidós (2022).

Que, con el ánimo de dar cumplimiento en lo ordenado en la Providencia Judicial, el ente departamental, realiza los trámites administrativos necesarios para realizar el respectivo pago, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que la providencia judicial en contra de la Gobernación de Bolívar y a favor del señor **HUMBERTO CARLOS PEREZ RIVERA**, se encuentra relacionada en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, Anexo I Grupo II, del Decreto No 117 de 2023, incorporada en el tuno No. 1 para pago, debido a que mediante el oficio EXT-BOL-23-003108 del 24 de enero de 2023, el apoderado presentó solicitud de pago, atendiendo a lo indicado en el informe de seguimiento del Programa de fecha 15 de agosto de 2023.

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, realizó la liquidación de los valores adeudados, estableciéndose que para liquidar los intereses se tomará desde el día siguiente a la solicitud del pago (25 de enero de 2023) hasta el 31 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437/2011, los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Valor obligación actualizado según Sentencia.	\$ 632.702.375
Intereses de mora del 25 de enero al 31 de julio de 2023	\$ 135.901.027
Valor a pagar al Demandante	\$768.603.402

**Bolívar
primero**



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1363 - 2023

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 DENTRO DEL PROCESO DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, SEGUIDO POR EL SEÑOR HUMBERTO PÉREZ RIVERA"

Que la liquidación elaborada, arrojó la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$768.603.402).**

Que los valores que se reconocerán a favor del señor **HUMBERTO CARLOS PEREZ RIVERA** con cargo al rubro Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de Saneamiento fiscal y financiero-ICLD-, código No. 2.3.7.05.03-0290 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1296 del 12 de septiembre de 2023.

Que en mérito de lo expuesto la secretaria general de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la sentencia Judicial proferida por el **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B** en Fallo de fecha 18 de noviembre de 2021, dentro del proceso del proceso de controversias contractuales del Derecho seguido por el señor **HUMBERTO CARLOS PEREZ RIVERA**, con radicación No. 13001-23-33-000-2015-00661-01.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, reconocer y pagar a favor del señor **HUMBERTO CARLOS PEREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.879.861 de Ovejas, la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$768.603.402)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Reconocer Personería Jurídica al abogado **GUILLERMO JOSÉ ARRÁZOLA NEGRETTE**, identificado con CC No 9.145.475 expedida en Cartagena y T.P. No 161.784 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado del señor **HUMBERTO CARLOS PEREZ RIVERA**, en los términos y facultades conferidos en el poder.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites contables y presupuestales para hacer el pago de la suma reconocida con cargo a los recursos del Rubro pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero - ICLD No. 2.3.7.05.03-0290 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1296 del 12 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente esta Resolución al señor **HUMBERTO CARLOS PÉREZ RIVERA**, o a su apoderado judicial, haciéndoles

**Bolívar
primero**



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1363 - 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 DENTRO DEL PROCESO DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, SEGUIDO POR EL SEÑOR HUMBERTO PÉREZ RIVERA"

entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO SEXTO. Contra esta resolución procede el recurso de reposición conforme lo estipula el artículo 74 de Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A., en los términos del artículo 76 de Ley 1437 de 2011 -CPACA-.

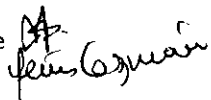
ARTÍCULO SEPTIMO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, Departamento de Bolívar, a los

11 de diciembre 2023


DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN
Secretaria General Departamento de Bolívar

 Vo. Bo. Secretario Jurídico- Juan Mauricio González Negrete
Vo. Bo. Secretaría de Hacienda- Yenis Paola Guzmán Pérez. 
Vo. Bo: Jorge Ballesteros Gómez- Asesor Jurídico. 
Proyecto: Gaspar cabeza- Asesor Jurídico.